



CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO
N.I.T. 800.157.830-3

CONTRALORÍA GENERAL DE NARIÑO

**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIAS GUBERNAMENTALES
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE REVISIÓN DE CUENTAS Y FENECIMIENTOS**

**PLAN GENERAL DE AUDITORIAS
AÑO 2006**

San Juan de Pasto, 10 de Enero de 2006

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

www.contradenar.gov.co

contrcgn@hotmail.com



1. ASPECTOS GENERALES

La vigilancia de la gestión fiscal considerada en la Ley 42 de 1993, se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permite evaluar en un periodo determinado la gestión de una administración con forme a los procedimientos y principios establecidos en la Ley 42, y mediante la aplicación de los diferentes sistemas de control como: financiero, legalidad, gestión, de resultados, revisión de cuentas y la evaluación del sistema del control interno.

Con la expedición de la Resolución Orgánica No 002 del 30 de abril de 2003 y Resolución Orgánica No.002 del 11 de mayo de 2004, la Contraloría General de Nariño reglamentó los procesos de rendición y revisión de cuentas. Igualmente con la Resoluciones Nos. 380 del 4 de mayo de 2004 y 444 del 25 de mayo de 2005 se adopta y se modifica el manual de procedimientos respectivamente para el desarrollo auditor de la Contraloría General de Nariño.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 89 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Contraloría General de la República ejercer el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones. Para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos. Por otra parte, mediante Resolución Orgánica No. 5678 del 6 de julio de 2005, El Contralor General de la República “establece el Sistema de Vigilancia Especial al Sistema General de Participaciones para la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales” con el fin de lograr la mayor eficiencia y cobertura del control fiscal, mediante la coordinación, concurrencia y subsidiaridad entre la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 20 de la Ordenanza 007 del 29 de junio de 2001, corresponde al Contralor General de Nariño direccionar el ejercicio del control fiscal, formulando de manera participativa con las instancias misionales de la Contraloría las políticas, estrategias, planes y programas que deban desarrollarse para el cumplimiento de la misión institucional, de conformidad con las estructura, naturaleza, necesidades del servicios, y los planes y proyectos de la Contraloría.

Estos criterios y parámetros se constituyen en la base principal para la formulación del Plan General de Auditorías a través de una metodología sistemática, instructiva y participativa de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y físicos de la Contraloría General de Nariño.



2. EL PLAN GENERAL DE AUDITORIAS

El plan general de auditorías tiene como propósito articular y armonizar el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal a través de las auditorías gubernamentales con enfoque integral que miden y evalúan sistemáticamente la gestión o actividades de una organización estatal, mediante la aplicación articulada y simultánea de los diferentes sistemas de control.

El Plan General de Auditorías tiene como insumos las políticas sobre control fiscal establecidas por el Contralor General de Nariño, los sujetos de control, el sistema de riesgo institucional de las entidades a auditar, las quejas y denuncias presentadas por la comunidad.

3. CONTENIDO DEL PLAN GENERAL DE AUDITORIAS

El Plan General de Auditorías es el instrumento de planeación que contiene los proyectos de auditoría que se desarrollaran en el sector central, los municipios y entidades descentralizadas del orden departamental y municipal, los objetivos del proyecto, la modalidad de auditoría a aplicar, el periodo a evaluar, el recurso humano y el tiempo de ejecución de la misma.

4. OBJETIVO GENERAL

Establecer el plan de trabajo de auditorías que adelantara la Contraloría General de Nariño durante el año 2006, con el fin de evaluar la gestión fiscal de las administraciones y entidades que manejan fondos o bienes públicos, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Asegurar una adecuada planeación y ejecución para el ejercicio del control fiscal a través de la auditorías gubernamentales con enfoque integral.
2. Formular los proyectos de auditoría para evaluar la gestión fiscal de las administraciones y entidades que manejan fondos o bienes públicos del orden Nacional, Departamental y Municipal.
3. Maximizar el uso del tiempo disponible y la eficiente utilización de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros.



6. CRITERIOS PARA LA FORMULACION DEL PLAN GENERAL DE AUDITORIAS

Con el fin de establecer los principales parámetros y criterios que se tienen en cuenta para la formulación del plan general de auditorías y la selección de las entidades a auditar, la contraloría tomo como referencia lo siguientes aspectos:

- Cobertura del control fiscal: Con el fin de hacer mayor presencia del ejercicio del control fiscal a través de auditorías en los municipios del Departamento de Nariño, la Contraloría General de Nariño los clasifico en 5 zonas: centro, norte, sur, occidente y costa, dentro de cada zona se tomaron los municipios que mayor participación presentan dentro de los recursos asignados Sistema General de Participaciones.
- Presupuestos de ingresos y gastos de las entidades fiscalizadas.
- Importancia de las entidades en el sector y percepción sobre la gestión en la entidad.
- Procesos administrativos sancionatorios por la no rendición de cuentas en los términos y formas establecidos por la contraloría General de Nariño, procesos de responsabilidad fiscal, resultados obtenidos en la revisión de cuentas, informes de auditorías y planes de mejoramiento.
- Peticiones, quejas y denuncias ciudadanas.

7. ALCANCE DEL PLAN GENERAL DE AUDITORIAS

El plan general de auditorías evaluara la gestión fiscal de las administraciones para determinar el grado de economía y eficiencia en la utilización de los recursos y el nivel de eficacia en el cumplimiento de los objetivos, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

La auditoria se desarrollará con base en los procedimientos establecido por la Contraloría General de Nariño, mediante Resoluciones Nos. 380 del 4 de mayo de 2004 y 444 del 25 de mayo de 2005.

8. PROYECTOS DE AUDITORIA

Con el fin de evaluar la gestión fiscal de las entidades a auditar durante el año 2006, el plan general de auditorías establece los siguientes proyectos de auditoria.



8.1. AUDITORIA A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO

Ente Territorial

Alcaldía, Concejo y Personería Municipal de veinticuatro (26) municipios del Departamento de Nariño.

Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal adelantada por la administración municipal con el fin de determinar el grado de economía y eficiencia en la utilización de los recursos y el nivel de eficacia en el cumplimiento sus objetivos y metas, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Objetivos Específicos

- Evaluar el Sistema de Control Interno.
- Evaluar el proceso de contratación administrativa en materia de obras públicas, servicios y suministros.
- Evaluar el manejo del sistema financiero.
- Evaluar las denuncias y quejas presentadas en el ejercicio de participación ciudadana.
- Evaluar los Estados Contables.

Líneas de Auditoría

a. Sistema de Control Interno

El sistema de control interno se constituye en una herramienta fundamental para la planeación y ejecución de la auditoría, por cuanto su correcta aplicación permite verificar si todas las actividades administrativas, operacionales y financieras, se realizaron de acuerdo con las normas legales vigentes y de acuerdo a políticas, objetivos y metas propuestas por las administraciones municipales.

El desarrollo del Sistema de Control Interno deberá estar orientado a proteger los recursos de la organización, garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus



objetivos, garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación y velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características

Teniendo en cuenta los resultados correspondientes a los conceptos desarrollados en la cuenta referencia de factores y la matriz de calificación de evaluación del sistema del control interno aplicados por estos municipios, el proceso de implementación y operacionalización del sistema de control interno es en promedio del 55.33%, ubicándose en un nivel medio de desarrollo.

Lo anterior significa que las administraciones municipales no han asumido un verdadero compromiso y respaldo para el desarrollo del sistema de control interno, puesto que los resultados han mostrado en promedio un nivel de desarrollo medio para cada fase, compuesta por: ambiente de control, administración del riesgo, operacionalización de los elementos, documentación y retroalimentación. Evidenciando la falta de una cultura de autocontrol, ausencia de mecanismos para la identificación y valoración del riesgo, deficientes sistemas de información, improvisación de la planeación, carencia de manuales de funciones, e inexistencia y/o falta de operatividad del comité de control interno, entre otros.

b. Contratación administrativa de obras públicas, servicios y suministros

Dentro de esta línea se evaluará el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual de los contratos de obras pública, prestación de servicios y suministros dentro del marco de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en razón a que los contratos de obras constituyen la base fundamental para el cumplimiento de la misión constitucional asignada a los municipios, los cuales se ejecutan a través de plan plurianual de inversiones, permitiendo evaluar el grado de cumplimiento del plan de desarrollo municipal y por tanto el programa de gobierno; los contratos de prestación de servicios permiten identificar si las administraciones municipales cumplen con los topes establecidos para gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, así como también las medidas adoptadas por las administraciones municipales sobre austeridad en el gasto público, teniendo en cuenta que esta clase de contratación debe ser de carácter excepcional para desarrollar actividades que no puedan ser asumidas por personal de planta; y por último están los contratos de suministros los cuales deben corresponder a una programación previamente establecida en un plan de compras y de acuerdo a las necesidades del ente territorial, debiendo existir un adecuado manejo, custodia, registro y destino de los mismos.

Los municipios en desarrollo de su misión constitucional adelantan acciones de contratación para la ejecución de los diferentes programas de inversión aprobados en el plan de desarrollo y ejecutados a través de los presupuestos. El proceso de evaluación de esta línea en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, se desarrollara en



forma sistemática e integral mediante la aplicación de los controles de legalidad, financiero, revisión de la cuentas, gestión y resultados.

c.- Sistema Financiero

El análisis y evaluación a todo el proceso del sistema financiero, permite a la Contraloría General de Nariño, determinar la utilización de los recursos, el flujo de ingresos y el uso a los mismos.

Presupuesto, tesorería y contabilidad

En cuanto a los procesos de planeación, aprobación, ejecución y modificación al presupuesto, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los Decretos 111 y 115 de 1996; la administración, distribución y ejecución de los recursos del sistema general de participación en salud se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley 715 de 2001; los procesos contables se ajustaran a las normas, principios y procedimientos expedidos por la Contaduría General de la Nación; y los procesos de recaudo, pago, registro y custodia de los recursos de acuerdo a los procedimientos internos de la empresa.

Deuda Pública.

La deuda publica de los municipios se constituye en uno de los principales problemas de las finanzas publicas del Departamento de Nariño, la cual fue adquirida por las administraciones municipales bajo una política irresponsable de endeudamiento y del manejo del riesgo crediticio que evaluara la capacidad de pago de estos entes.

ENTIDAD	SALDO ANTERIOR	DESEMBOLSOS	AMORTIZACION	PREPAGO	INTERESES	NUEVO SALDO
GOBERNACION DE NARIÑO	44.712.979.255		838.279.640		910.417.564	43874699615
MUNICIPIOS	13.880.645.371	1.249.596.223	1.050.137.141	1.098.000.000	380.811.051	12.982.104.454
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPTO DE NARIÑO	4.143.778.610	641.666.668	75377817		42.133.978	4.710.067.461
TOTAL	62.737.403.236	1.891.262.891	1.963.794.598	1.098.000.000	1.333.362.593	61.566.871.530

Fuente. Informe SEUD. CGN.

Del total de saldo de deuda pública para el año 2004 que asciende a la suma de \$61.566.871.530, el 71.3 % corresponde a saldo de la Gobernación de Nariño. El 21% corresponde a los Municipios y el 7.7% final corresponde a saldo de deuda de las Entidades Descentralizadas del Departamento de Nariño.



Dentro del ejercicio del control fiscal se ha identificado que algunos municipios del departamento en desarrollo de sus operaciones crediticias, superan los niveles de endeudamiento establecidos en la Ley 358 de 1997 y decretos reglamentarios, es decir la relación interés sobre ahorro prestacional supera el 40% y la relación saldo de la deuda sobre ingresos corrientes es mayor al 80%.

Un numero considerable de contratos de empréstito no cuentan con las autorizaciones de endeudamiento emitidas por las autoridades competentes en términos de la Ley 358 de 1997, es decir que de acuerdo a la capacidad de endeudamiento esta debe ser expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico y/o Gobernador del Departamento; sin perjuicio de las facultades que para endeudamiento otorguen los consejos municipales.

Los recursos provenientes de las operaciones de crédito no se están destinando a financiar los gastos de inversión según denuncias ciudadanas y por el contrario estos se canalizan a gastos de funcionamiento; se exceptúan los créditos de tesorería que pueden ser de libre inversión, los adquiridos para indemnización de personal y los de refinanciación de deuda publica.

Los municipios no cuentan con el plan de desempeño exigido en la Ley 358 de 1997, el cual tiene como objetivo fundamental formular las políticas, estrategias y acciones para restablecer la solidez económica y financiera del ente territorial y garantizar la capacidad de pago. Ante la ausencia de este plan, las administraciones municipales se han visto en la necesidad de suscribir nuevos créditos para solucionar sus problemas de liquidez y ante la incapacidad para cumplir con el pago ordinario de sus obligaciones, han cancelado intereses moratorios a elevadas tasas de interés.

d. Denuncias y Quejas .

El tramite de las denuncias y/o quejas que se reciben en la Contraloría General de Nariño, las asume para el proceso de evaluación el Comité Técnico de Veeduría Ciudadana, articulando el proceso auditor con los profesionales adscritos a la Subdirección Técnica de auditorías Gubernamentales como de la Subdirección Técnica de Revisión de Cuentas y Fenecimientos.

8.2. AUDITORIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Entidad

Hospital Universitario E.S.E.



Modalidad de Auditoría

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada al Hospital Universitario E.S.E.

Objetivo General

Determinar la adecuada aplicación de los recursos destinados a la prestación de los servicios de salud, mediante la evaluación de la base de datos que soporta la celebración de los contratos de administración de recursos del régimen subsidiado suscritos entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño, los Municipios y las Administradoras de Régimen Subsidiado.

Objetivos Específicos

- Determinar y verificar que la administración efectuó de conformidad con las normas legales y administrativas vigentes, el proceso de asignación, distribución y ejecución de los recursos con destino al sector salud.
- Verificar la veracidad y legalidad de los registros realizados con estos recursos.
- Evaluar la eficiencia y eficacia con que se ejecutaron los contratos suscritos con los recursos del sistema general de participación para salud.

Líneas de Auditoría

El reordenamiento del Estado a partir de la Constitución Política de 1991, la redistribución de competencias y recursos entre los diferentes niveles del estado y la transformación del Sistema Nacional de Salud (SNS) en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), regulados por las Leyes 600 y 100 de 1993, reestructuraron la administración del Estado en función de la demanda y ampliaron las competencias de las entidades territoriales en materia de salud.

En virtud de lo establecido en la Ley 715 de 2001, los recursos para salud del sistema general de participaciones se distribuyen en tres grandes componentes, siendo el primero para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, el segundo para la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda y el tercero en acciones de salud pública. Igualmente, determino competencias a la nación, los departamentos, los distritos y municipios, bajo un esquema que acentúa la responsabilidad de la ejecución en los entes territoriales y deja al gobierno nacional la formulación de las políticas generales, la reglamentación y control general del sistema general de participaciones, procurando su articulación con el sistema general de seguridad social en salud.



Compete a los municipios realizar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de salud de la población del municipio, promover la afiliación a los regímenes contributivo y subsidiado del SGSSS, ejecutar y evaluar las políticas y programas de salud que le correspondan, desarrollar la oferta de los servicios del primer nivel de atención para la población vinculada (competencia de los municipios certificados), gestionar el recaudo y ejecución de los recursos para salud del municipio y administrar el Fondo Local de Salud, adoptar el sistema integral de información en salud, reportar la información requerida por el sistema, formular, ejecutar y evaluar el PAB municipal. Los recursos que corresponden a los servicios para atención en salud en el primer nivel de complejidad de los municipios que a 31 de julio de 2001 estaban certificados y que asumieron la competencia para la prestación de los servicios de salud son administrados por estos y la nación se los girará directamente. En el caso de los municipios que a esa fecha estaban certificados pero no habían asumido la competencia para la prestación de los servicios de salud, el respectivo departamento es el responsable de prestar los servicios de salud y administrar tales recursos. Durante el periodo de transición, los municipios deberán identificar la población pobre y vulnerable afiliada y no afiliada al SGSSS a través de la metodología definida por el Conpes, financiada con recursos de la nación.

Las acciones de salud pública se desarrollarán a través del plan de atención básica (PAB) que concibe en parte la promoción de la salud como un conjunto de acciones intersectoriales y de movilización social, orientadas a dotar a la población de los medios y condiciones para ejercer un mejor control sobre el entorno, su salud y la comunidad, siendo responsabilidad de la planeación, financiación, funcionamiento, gestión, ejecución, vigilancia y control corresponde a la nación a las entidades territoriales, descentralizadas o no, en respuesta a la función social del estado de garantizar la salud del colectivo.

En materia de prestación de los servicios de salud, la Ley 344 de 1996 señala que los recursos provenientes de subsidios a la oferta que reciban las instituciones prestadoras de servicios de salud y las empresa sociales del estado del orden nacional o territorial, se destinaran exclusivamente a financiar la prestación de servicios a la población vinculada al sistema o a servicios no cubiertos por el plan obligatorio de salud subsidiado (POSS). No obstante, el acuerdo 072 del 1997 que estable los contenidos del POSS, en su artículo 4 prevé la complementación de los servicios del POSS con cargo de los recursos del subsidio a la oferta, en la etapa de transición o mientras se unifican los contenidos del POSS con los del POSS del régimen contributivo, para los beneficiarios del régimen subsidiado que requieran servicios no incluidos en el POSS, quienes tienen prioridad para ser atendidos en forma obligatoria en las IPS con las cuales el estado tenga contrato de prestación de servicios para tal efecto.

Si la IPS presta servicios no incluidos en el POSS a dichas personas, estos deben ser cobrados de acuerdo con las tarifas establecidas por el Ministerio de Protección Social. Debe tenerse en cuenta lo señalado en la sentencia SU-819/99 que indica que los tratamientos que no estén incluidos en el POS son obligatorios cuando está en peligro la vida del paciente, pero que, en la medida de sus capacidades el afiliado que reciba el



tratamiento tendrá que aportar de sus propios recursos dinero para ayudar a costearlo, pudiendo cobrar la EPS al FOSYGA el dinero que gaste en el tratamiento, descontando lo que haya pagado el afiliado. No se pueden facturar servicios prestados a los afiliados al régimen contributivo con cargo a los recursos de la oferta.

Las IPS deben establecer mecanismos y procesos de gestión que permitan garantizar la oportuna captación de las cuotas de recuperación, caso contrario debe asumirlo cada IPS; al respecto el Decreto 2357 de 1995 señala los casos en los cuales el usuario debe pagar los dineros directamente a IPS, correspondiente a la cuota de recuperación.

a. Sistema de control interno

Deberá estar orientado a proteger los recursos de la empresa, garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones; velar que las actividades y recursos estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión; asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información de sus registros; definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar el logro de los objetivos; garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluar; y velar que la empresa disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo, de acuerdo con su naturaleza y características.

b. Presupuesto, tesorería y contabilidad

En cuanto a los procesos de planeación, aprobación, ejecución y modificación al presupuesto, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los Decretos 111 y 115 de 1996; la administración, distribución y ejecución de los recursos del sistema general de participación en salud se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley 715 de 2001; los procesos contables se ajustarán a las normas, principios y procedimientos expedidos por la Contaduría General de la Nación; y los procesos de recaudo, pago, registro y custodia de los recursos de acuerdo a los procedimientos internos de la empresa.

c. Contratación administrativa

Se evaluará los contratos de prestación de servicios de salud, medicamentos, suministro de equipos y servicios profesionales en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, los cuales deberán corresponder a planes, programas y proyectos previamente establecidos y aprobados por la empresa, y deberán estar dentro del marco de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios o de acuerdo al manual de contratación aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado.

También se evaluará el grado de confiabilidad, oportunidad y razonabilidad de los procesos de facturación por prestación de servicios de salud y su articulación con los sistemas de información de las áreas de contabilidad, tesorería y cartera; igualmente, se evaluará



aspectos relacionados con facturación por servicio, facturas anuladas, facturas glosadas y cartera.

d. Farmacia

En lo correspondiente al manejo de inventario de medicamentos que se sujetará a las disposiciones establecidas por la empresa y demás normas vigentes, en aspectos relacionados con autorizaciones de entrada y salida de medicamentos, así como el stock de medicamento caducados.

e. Denuncias y quejas

Se tramitará por parte de Comité Técnico de Veeduría Ciudadana, las denuncias y/o quejas en acompañamiento de los auditores.

8.3. AUDITORIA A LOS ESTADOS CONTABLES DEL DEPARTAMENTO

Entidad

Entidades territoriales (Gobernación de Nariño y Municipios).

Modalidad Auditoría

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial entes territoriales.

Objetivo General

Determinar que los estados financieros del año 2005 reflejen razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera.

Objetivos Específicos

- Evaluar que los estados financieros cumplen con los principios, postulados y normas técnicas de contabilidad pública.
- Dictaminar los estados financieros.

Líneas de Auditoría

- a. Sistema de Control Interno contable
- b. Balance General
- c. Estado de Actividad Financiera Económica y Social



8.4. AUDITORIA ENTIDAD DESCENTRALIZAD DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

Entidad

Lotería de Beneficencia de Nariño

Modalidad Auditoría

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada a La Lotería de Beneficencia de Nariño.

Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal adelantada por la administración con el fin de determinar el grado de economía y eficiencia en la utilización de los recursos y el nivel de eficacia en el cumplimiento de sus objetivos y metas, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Objetivos Específicos

- Evaluar el sistema de control interno.
- Evaluar el proceso de contratación administrativa.
- Evaluar el sistema presupuestal, contable y tesorería.
- Evaluar el plan estratégico.

Líneas de Auditoría

a. Sistema de Control Interno

Deberá estar orientado a proteger los recursos de la entidad, garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones; velar que las actividades y recursos estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión; asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información de sus registros; definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar el logro de los objetivos; garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluar; y velar que la empresa disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo, de acuerdo con su naturaleza y características.



b. Contratación Administrativa

Se evaluará los contratos de cofinanciación de programas y proyectos educativos, y las inversiones de infraestructura, calidad y dotación de prestación de servicios de salud, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, los cuales deberán corresponder a planes, programas y proyecto previamente establecido, aprobados en el plan de desarrollo y el presupuesto de inversiones; además, deberán estar dentro del marco de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios o de acuerdo al manual de contratación aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado.

c. Presupuesto, Tesorería y Contabilidad

En cuanto a los procesos de planeación, aprobación, ejecución y modificación al presupuesto, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los Decretos 111 de 1996 y reglamentarios, Decreto 992 de 2002; la administración, distribución y ejecución de los recursos del sistema general de participación en educación se realizará conformidad a lo establecido en la Ley 715 de 2001; los procesos contables se ajustaran a las normas, principios y procedimientos expedidos por la Contaduría General de la Nación; y los procesos de recaudo, pago, registro y custodia de los recursos de acuerdo a los procedimientos interno.

d. Plan Estratégico

El plan estratégico como herramienta gerencial de las administraciones para el logro de su misión institucional al corto y mediano plazo, se deberá evaluar a través del control de gestión y resultados con el fin de establecer con que eficiencia se manejaron los recursos y con que eficacia se alcanzaran las metas y objetivos propuestos en el plan.

8.5.- AUDITORÍA ESPECIAL CONTRATACIÓN MUNICIPIOS (LEY DE GARANTIAS)

Entidades

Entidades territoriales (Gobernación de Nariño y Municipios).

Modalidad Auditoría

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Entidades Territoriales.

Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal adelantada por el Departamento de Nariño y Entes Terriotirales con el fin de determinar el grado de economía y eficiencia en la utilización de los recursos y



el nivel de eficacia en el cumplimiento de sus objetivos y metas en el proceso de contratación dentro de la ley de garantías.

Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento del proceso contractual.
- Evaluar el sistema presupuestal, contable y tesorería.

8.6.- AUDITORÍA AL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL

Entidad

Municipio de Tumaco

Modalidad Auditoría

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Municipio de Tumaco.

Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal adelantada por la Administración del Municipio de Tumaco dentro del proceso de saneamiento fiscal y financiero (Ley 550 de 1999).

Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento del proceso del programa de saneamiento fiscal y financiero en cumplimiento de la Ley 550 de 1999.
- Evaluar el sistema presupuestal, contable y tesorería.

9.- Cronograma de auditorías

Se anexa el cronograma de auditorías.